DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Dirección General de Objeción de Conciencia al SMO

Nota DP – DGOC N° 03/2023

Asunción, 13 de julio de 2023

A la
Directora General del Servicio Nacional de Promoción Profesional
ADDIS MERLO DE MACIEL
E. S. D.

Desde la Dirección General de Objeción de Conciencia al SMO de la Defensoría del Pueblo extendemos atentos saludos a la Dirección General del Servicio Nacional de Promoción Profesional del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicitando sus buenos oficios para fijar reunión entre representantes técnicos del SNPP y la DGOC.

Al respecto, la solicitud representa particular interés en nuestra institución debido al impacto de las prestaciones del SNPP en la gestión de un gran porcentaje de solicitudes de declaración de objeción de conciencia al servicio militar obligatorio por parte de quienes han acudido a la Defensoría del Pueblo a ejercitar ese derecho. La Ley N° 4013/2010 es el marco reglamentario del Art. 129 de la Constitución Nacional que garantiza el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio, la misma establece para los objetores la prestación de un servicio sustitutivo al militar, realizado dentro del ámbito civil. El Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al SMO, instituido por Decreto del Poder Ejecutivo N° 6363/11, mediante su Resolución CNOC 01/2018, ha incorporado determinadas exoneraciones al servicio civil sustitutivo en el intento de lograr igualdad de condiciones entre quienes objetan al servicio militar y quienes se enrolan al mismo. Una de ellas se trata de la posibilidad de que los objetores de conciencia exoneren horas de servicio sustitutivo con la condición de que cursen y finalicen de manera satisfactoria cursos en oficios de mandos medios ofrecidos por el SNPP o el SINAFOCAL, las horas exoneradas son iguales a la cantidad de horas cátedra incluidas en el curso certificado.

Consecuente a ello, estimamos que mediante el trabajo mancomunado a través de alianzas estratégicas se podrán impulsar proyectos de interés social dirigido a este grupo clave de paraguayos y maximizar el alcance del importante servicio ofrecido por el SNPP a este grupo de la población.

Atentos saludos.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO · DERECHOS HUMANOS, DERECHOS DE TODOS · Dirección General de Objeción de Conciencia · Ley 4013/10

ABG. GISELLE RIVAS G.
Directora General de Objeción de
Conciencia al SMO
Defensoría del Pueblo

Avenida José Gaspar Rodríguez de Francia N° 475 entre México y Caballero. Asunción – Paraguay.
E-mail: obje_conciencia@defensoriadelpueblo.gov.py